



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

13 de septiembre de 2004

**BOLETIN Nº 1687**

**TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS  
VIGENCIA Y RENOVACION DE LA  
LICENCIA NACIONAL HABILITANTE**

Con referencia a los períodos de vigencia de la LICENCIA NACIONAL HABILITANTE, cabe recordar que la resolución Nº 122/97 de la ex Secretaría de Obras Públicas y Transporte de la Nación, establece lo siguiente:

- 1) De 21 (veintiuno) a 45 (cuarenta y cinco) años de edad: DOS AÑOS.
- 2) A partir de los 46 (cuarenta y seis) años de edad: UN AÑO.

Podrá otorgarse la vigencia por un plazo menor:

- a) Cuando se cumplieran los SESENTA Y CINCO (65) años de edad en el lapso de vigencia.
- b) Cuando por razones médicas resulte conveniente otorgarla por menor plazo.